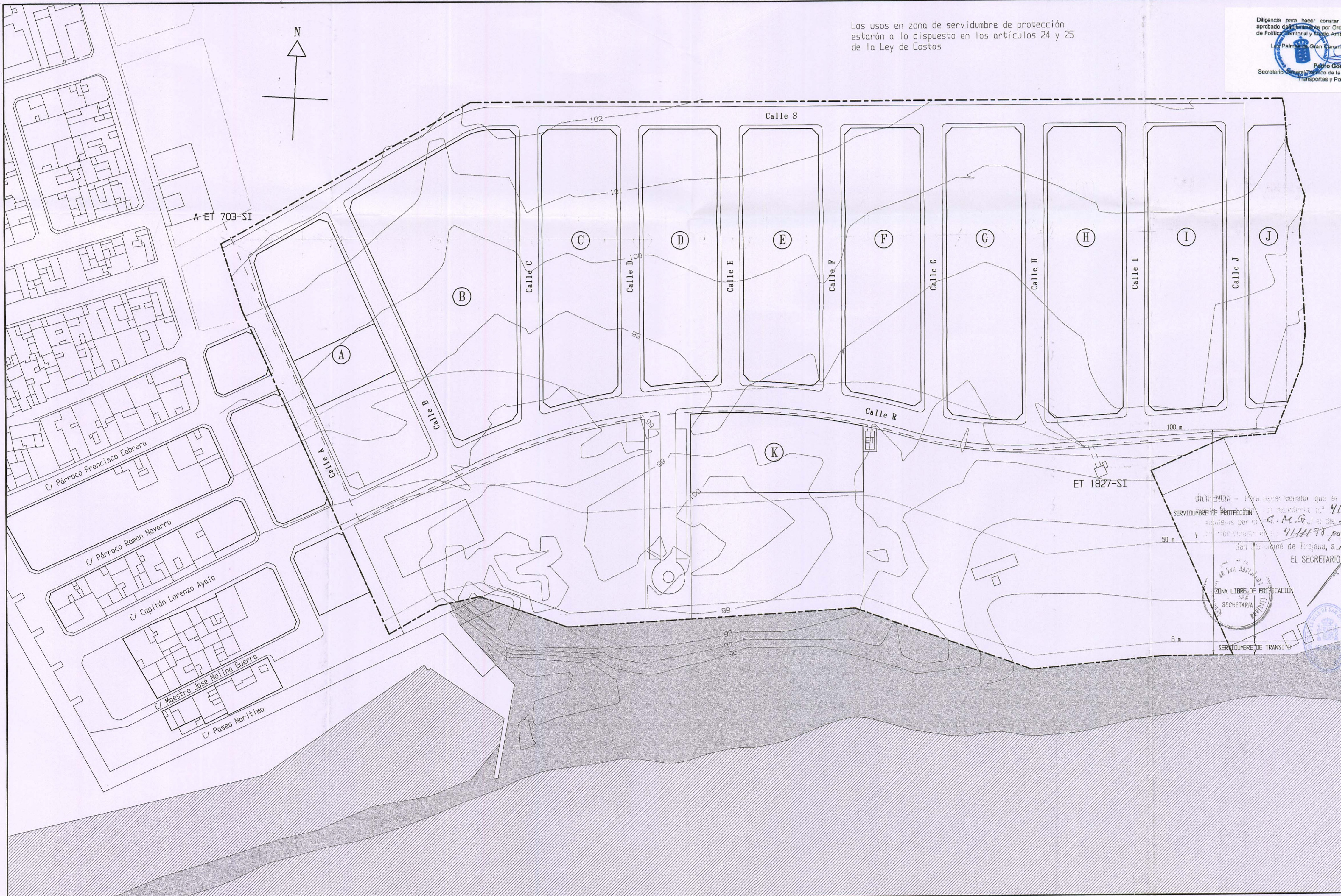


Los usos en zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas

Diligencia para hacer constar que el presente documento fue aprobado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial por Orden nº 418 de la entonces Consejera de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 4 de mayo de 1998.
 Las Palmas de Gran Canaria, 20 de febrero de 2012
 Pedro Gómez Jiménez
 Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial



4/98 Planamiento
1509/98
 expediente
 PLAN PARCIAL
 CASTILLO COSTA - S.U.P. S-7
 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

situación
 CASTILLO DEL ROMERAL
 SAN BARTOLOME DE TIRAJANA

autor del encargo
 INMOBILIARIA MONTECASTILLO S.L.

fecha
 JULIO 1998

arquitectos
 ANTONIO RIVERO RODRIGUEZ

El presente documento es fotocopia fiel de su original. - Certificado
 El Secretario General Técnico
 ALEJANDRO SABATER DIAZ

DILIGENCIA - Para hacer constar que el presente documento de SERVIDUMBRE DE PROTECCION de expediente nº 418, aprobado por el Sr. M. G. el día 4/5/98 y modificado por el Sr. M. G. el día 4/11/98 por el Sr. M. G. el día 12/05/98 San Bartolomé de Tirajana, a 20 de febrero de 2012.
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 Pedro Gómez Jiménez

ZONA LIBRE DE EDIFICACION
 SECRETARIA

SERVIDUMBRE DE TRANSITO

RED DE DISTRIBUCION
 ENERGIA ELECTRICA
 MEDIA TENSION